



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Expediente: COTAIP/179/2018

Folio PNT: 01587018

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/215-01587018

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo la una con dieciocho minutos del día diez de noviembre del año dos mil dieciocho, se recibió solicitud de acceso a la información, por quien hace valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----

-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo solicitud de información presentada, bajo los siguientes términos:

"Solicito información de la ubicación y cantidad de los postes de alumbrado publico que presentan fallas en todos los circuitos de Alumbrado Publico del Municipio de Centro" ¿Cómo desea recibir la Información? "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic).

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, **podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLANERMOZA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Coordinación General de Servicios Municipales**, quien mediante oficio **CGSM/288/2018**, suscrito por su titular, informó:

"...Al respecto se informa que estos postes se encuentran ubicados en su mayoría dentro de la Ciudad de Villahermosa en sus Colonias, fraccionamientos y avenidas principales, en relación a su cantidad hago de su conocimiento que no se cuenta con dato exacto debido a su constante variación, mismos que son atendidos a de manera breve, pero actualmente se tiene estimado un aproximado de 1,500 postes que presentan fallas en sus estructura." (sic). -----

Oficio en el cual se advierte que la **Coordinación General de Servicios Municipales**, quien es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 237 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio CGSM/288/2018, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, en atención a la solicitud realizada por el interesado sobre la ubicación y cantidad de postes de alumbrado público que presentan fallas en los circuitos de alumbrado público del municipio de Centro; mismo que queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por el solicitante.** -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0520/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho. -----Cúmplase.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/179/2018 Folio PNT: 01587018
Acuerdo COTAIP/215- 01587018



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

Coordinación General de Servicios Municipales

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

OFICIO NÚMERO: CGSM/288/2018
Villahermosa, Tabasco a 15 de Noviembre de 2018
Asunto: respuesta solicitud de información

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
P R E S E N T E

En atención al oficio COTAIP/0547/2018, Expediente No COTAIP/179/2018 y numero de folio PNT 01587018 de fecha 12 de Noviembre del 2018, solicitud presentada por quien dijo llamarse Luis Daniel Castro Díaz relativo a lo siguiente:

"Solicito información de la ubicación y cantidad de los postes de alumbrado publico que presentan fallas en todos los circuitos de Alumbrado Publico del Municipio de Centro."

Al respecto se informa que estos postes se encuentran ubicados en su mayoría dentro de la Ciudad de Villahermosa en sus Colonias, fraccionamientos y avenidas principales, en relación a su cantidad hago de su conocimiento que no se cuenta con dato exacto debido a su constante variación, mismos que son atendidos a de manera breve, pero actualmente se tiene estimado un aproximado de 1,500 postes que presentan fallas en sus estructura.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE




ING. JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ MARTÍNEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para su superior conocimiento.

c.c.p. Archivo y Minutario.

Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000. C.P. 086035., Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 316 74 19 EXT: 1059



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Coordinación de Alumbrado Público

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Recibi Hilda. Recibi
26-nov-18. 26-Nov-2018
1:00 h. 2:06 Pm
S. G. Karina Pérez

VILLAHERMOSA, TAB., A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2018

OFICIO No. CAP/ACC/046/2018

**LIC. ERIKA NORIEGA RAMON
ENLACE CON TRANSPARENCIA
DE LA C.G.S.M.
PRESENTE.**

En atención a su similar No. CGSM/ET/096/2018, relacionado con el Oficio COTAIP/0547/2018, Expediente No. COTAIP/179/2018, Folio PNT: 01587018, referente a la petición del C. Luis Daniel Castro Díaz:

"Solicito información de la ubicación y cantidad de los postes de alumbrado público que presentan fallas en todos los circuitos de Alumbrado Público del Municipio de Centro"

Al respecto se informa que estos postes en se encuentran ubicados en su mayoría dentro de la Ciudad de Villahermosa en sus colonias, fracciones y avenidas principales, en relación a su cantidad hago de su conocimiento que no se cuenta con dato exacto debido a su constante variación, mismos que son atendidos de constante, actualmente se tiene estimado 1,500 postes que presentan fallas en su estructura.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.

**ING. ALBERTO DE LA CRUZ CRUZ
COORDINADOR DE ALUMBRADO PÚBLICO**



c.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.-Presidente Municipal de Centro.-para su conocimiento
c.c.p. Ing. José del Carmen Pérez Martínez.-Coordinador General de Servicios Municipales
c.c.p. Archivo
ING'ACC/ING'JMSR/tjml.